

PERGAMINO, diciembre 26 de 2012.-

Sr.
Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

VISTO:

El Expte. D-148-12 D.E. eleva Expte. C-9538-12 SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA – Eleva Proyecto Cálculo de Recursos, Presupuesto de Gastos y Ordenanza Fiscal e Impositiva 2013; Anexo I-6-12 INTENDENTE MUNICIPAL –Héctor María Gutiérrez y Secretaria de Hacienda Andrea Lamelas, solicitan prórroga elevación Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2013, hasta el 15 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Las sucesivas reuniones mantenidas entre la Comisión de Presupuesto y Cuentas de este H.C.D. y las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal .-

Que este presupuesto expresa metas y prioridades en la política públicas como plan de gobierno para el periodo 2013 diseñadas por el departamento ejecutivo e incorporándose la participación ciudadana dentro del programa Presupuesto Participativo y el cumplimiento del Plan Estratégico.- Este presupuesto que asciende al a suma de \$ 212.553.400 tomando solamente los recurso ordinarios, cifra esta que es ni más ni menos que el monto del presupuesto 2012 más un 24.41%, porcentaje este que resulta del comportamiento del contexto socioeconómico, las perspectivas macro fiscales para el año 2013, y la actualización de las tasas y derechos en función del efecto inflacionario y el aumento específico en los precios de los componentes de mayor incidencia en la prestación de los servicios.-

Que, en este presupuesto se observa una importante inversión en gastos de Capital priorizándose la obra pública social (redes cloacales, de agua corriente y redes de gas) y por supuesto el mantenimiento de la infraestructura urbana existente.- Y continuando con la ejecución de las obras financiadas con el empréstito tomado con el Bco. Provincia
Donde se incluye obra de cordón cuneta y pavimento y una etapa más para la obra del teatro San Martín.-

Que se ha incluido la apertura de partidas para la compra de tierras para proceder posteriormente a la subdivisión dentro del programa equidad e inclusión urbana y la continuidad del programa de Emergencia habitacional, programas estos de suma necesidad ante la ausencia de programas habitacionales tanto Nacional como Provincial, ante este escenario el Municipio tiene que hacer frente ante la necesidad imperiosa de nuestro ciudadanos de un tema de tanta importancia como es la vivienda eje central para la formación de la familia.-

Que dentro de la línea de PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO vemos que se planea continuar con el fortalecimiento de programas orientados a la SALUD, EDUCACION, DEPORTE Y CULTURA.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día 21 de diciembre de 2012, sancionó POR MAYORIA la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2013, conformada por el texto de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2012, con las modificaciones que se especifican a continuación:

Modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal

TITULO SEPTIMO DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES

ARTICULO 37 inciso c Multas por Infracción a los Deberes Formales Agréguese" En los casos de falta de presentación de Declaración Jurada de la tasa de Seguridad e Higiene y complementarias de comercio o presentación fuera de término queda facultado el Departamento Ejecutivo a partir de los 30 días de la fecha de vencimiento aplicar Multa automática y dicho importe será incorporado en la cuenta corriente de la tasa de seguridad e higiene con la reglamentación que se establezca."

Modifícase el valor del módulo pasando el mismo a \$ 50 ..

TITULO NOVENO DE LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Modifícanse los artículos 51,52,54,55,56,58 y 61 , los mismos quedan redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 51: Contra las resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo a través del órgano que corresponda que determinen total o parcialmente obligaciones tributarias , impongan Multas , denieguen exenciones , repeticiones y en general cualquier resolución que afecte derechos de los contribuyentes y/o responsables , estos podrán interponer recurso de reconsideración , personalmente por escrito en la mesa de entradas o por correo mediante carta certificada con recibo especial de retorno, ante el órgano que lo dictó , dentro de los quince (15) días corridos de su notificación.

Con el recurso deberán exponerse todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse u ofrecerse todas las pruebas que pretenda valerse, no admitiéndose después otros escritos u ofrecimientos, excepto que correspondan a hechos posteriores.

En defecto de recurso, la resolución quedará firme.

ARTICULO 52: La interposición del recurso suspende la obligación de pago con relación a los aspectos cuestionados , no así la actualización y/o recargos y/o accesorios que correspondan , y durante la pendencia del mismo no podrá disponerse la ejecución de la obligación, en idéntica forma con respecto al recurso jerárquico ante el Intendente Municipal. Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiendo agregar informes y certificaciones dentro de los plazos que reglamentariamente se exige. El Departamento Ejecutivo a través del órgano que corresponda substanciará las pruebas que considere conducentes, dispondrá las verificaciones necesarias para establecer la real situación del hecho y dictará resolución fundada

dentro de los noventa (90) días corridos de la interposición del recurso o de vencido el plazo para producir la prueba , notificándola al recurrente.-

El plazo para la producción de las pruebas a cargo del recurrente no podrá exceder de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de interposición del recurso, salvo que hubiera solicitado y obtenido uno mayor, en cuyo caso el término para dictar resolución se considerará prorrogado en lo que excediera de dicho plazo.-

ARTICULO 53: Derógase.-

ARTICULO 54: La resolución que resuelve el recurso de de reconsideración quedará firme a los quince (15) días corridos de notificada, salvo que dentro de ese término el recurrente interponga recurso jerárquico ante el Intendente Municipal personalmente por escrito en mesa de entradas o por correo según el artículo 51. Con el recurso deberán exponerse los agravios que cause al recurrente la resolución apelada, debiendo el Intendente declarar la improcedencia cuando se omita este requisito .- Interpuesto el recurso jerárquico en tiempo y forma el órgano que corresponda elevará las actuaciones dentro de los cinco (5) días de recibido al Intendente Municipal quien dictará resolución fundada dentro de los noventa (90) días de interposición del recurso, Dicha resolución deberá ser notificada y la decisión recaída en el recurso jerárquico agota la vía administrativa.-

ARTICULO 55 El recurso de reconsideración comprende el de nulidad que deberá fundarse en la inobservancia de los requisitos reglamentarios, defectos de forma, vicios en el procedimiento, o falta de admisión o valoración o sustanciación de pruebas.

ARTICULO 56: Ningún contribuyente o responsable podrá recurrir a la vía judicial sin antes haber agotado la vía administrativa que prevee esta Ordenanza.

ARTICULO 57: Derógase

ARTICULO 58 Dentro de los quince (15) días corridos de notificada la resolución del recurso de reconsideración y/o jerárquico, podrá el contribuyente y/ responsable solicitar se aclare cualquier concepto no comprendido , se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la misma . Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, se resolverá lo que corresponda sin sustanciación. Antes de resolver, el órgano que corresponda o el Intendente Municipal podrán dictar medidas para mejor proveer, en especial convocar a las partes para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. –

ARTICULO 61: La resolución denegatoria de la petición podrá ser recurrida según los recursos previstos en este título.

TITULO X – DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y A LOS JUEGOS

TEXTO A INCORPORAR EN ARTICULO 150º: Este Derecho tiene por objeto solventar los gastos que originan las distintas medidas que se adoptan para garantizar el adecuado desarrollo de los espectáculos, tales como, entre otras , fiscalizaciones periódicas y aleatorias de que el espectáculo cumpla con la calificación denunciada al solicitar la autorización o al momento que solicitó la habilitación comercial , de concurrencia de y permanencia de menores de edad en aquellos locales y/o espectáculos donde su permanencia se encuentre no permitida,

de verificación de medidas de seguridad internas y externas aún fuera del horario habitual de trabajo de la administración Municipal.

TITULO VIGESIMO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO A INCORPORAR

Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir de Derechos de Oficina a los trámites iniciados en el Centro de Atención al Contribuyente de la Dirección de Hacienda y Rentas Secretaría de Economía y Hacienda según la reglamentación que se establezca.

Incorporación:

TITULO A INCORPORAR TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIONES Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTICULO A INCORPORAR Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación, inscripción, registración y habilitación de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación y estructuras soportes de las mismas y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos y subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO A INCORPORAR La tasa se abonará por cada antena y estructura soporte, por la que se requiere el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva Anual.

ARTICULO A INCORPORAR El pago de esta tasa por la factibilidad de localización, inscripción y habilitación, deberá ser abonado al momento de solicitarse el mismo, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a requerir el pago si procede a realizar la inscripción de oficio bajo la reglamentación que establezca.

ARTICULO A INCORPORAR Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.

TITULO A INCORPORAR TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIONES Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTICULO A INCORPORAR Por los servicios de inspección dirigidos a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y sus estructuras de soporte, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos, se deberá abonar la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza

Impositiva. Aquellas antenas y estructuras portantes de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas antenas y estructuras portantes, sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos y subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la Ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.

ARTICULO A INCOPORAR La tasa se abonará por cada antena y estructura soporte a inspeccionar, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual.

ARTICULO A INCORPORAR El pago se perfeccionara anualmente. El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de la instalación de la antena o estructura soporte; o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago, o el día 30 de Junio, lo que ocurra primero.

Los montos serán previstos en la Ordenanza Impositiva y siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de antena o estructura portante y el final del año calendario.

ARTICULO A INCORPORAR Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, quienes resulten propietarios y/o explotadores de las antenas o estructuras portantes al 01 de Enero, al 01 de Julio y/o al 31 de Diciembre. Sin perjuicio de ello, serán solidariamente responsables del pago las personas físicas o jurídicas los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.

Modificaciones propuestas a la Ordenanza Impositiva

TITULO TERCERO TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 7

Establécense las fechas de vencimientos para el ejercicio 2013.

VENCIMIENTO	PERIODO FISCAL
21/02/2013	01/13
21/03/2013	02/13
22/04/2013	03/13
21/05/2013	04/13
19/06/2013	05/13
22/07/2013	06/13
21/08/2013	07/13

20/09/2013	08/13
21/10/2013	09/13
21/11/2013	10/13
20/12/2013	11/13
20/01/2014	12/13

Establéscase en la categoría i) en la división 60: Se exceptúa de la alícuota 0,74 a la actividad 602260 la que tributará con la alícuota del 0,55 %

TITULO SEPTIMO DERECHO DE OFICINA

ARTICULO 19

APARTADO C SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Modifícase el inciso 9 agregándose "exclusivamente en Licitaciones Públicas"
Derógase en inciso 12) Inscripción en el Registro de Proveedores \$ 144,91

TITULO NOVENO DERECHOS DE OCUPACION O USO ESPACIO PUBLICO

Derógase el inciso 12 y reemplácese por el siguiente: por el uso o ocupación del subsuelo y/o suelo y/o espacio aéreo mediante cables o similares para proveer servicios de Internet o servicios similares en base a Internet , por mes o fracción y por abonado y/o usuario. \$ 2,40

Agréguese inciso 29) por ingreso y uso de barios públicos de Terminal de Omnibus Pergamino \$ 1,00

TITULO DECIMO TERCERO TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

ARTICULO 37

Modifícase el mínimo anual de tributación de \$ 23,20 por hectárea o fracción menor pasando el mismo a \$ 27,85 y el mínimo de \$ 40 por cuota pasando el mismo a \$ 50.
Establécense las fechas de vencimientos para el ejercicio 2013:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	12/03/2013
2	11/06/2013
3	10/09/2013
4	10/12/2013

TITULO DECIMO CUARTO DERECHOS DEL CEMENTERIO

ARTICULO 39 IV

Establécense las fechas de vencimientos en ARTICULO 39 PUNTO VI VARIOS
a) I) 31 de mayo de 2013 y II) 31 de octubre de 2013.

TITULO DECIMO SEXTO TASA ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 41

Modifícanse los valores para cada una de la zonas correspondientes a la ciudad cabecera, definidas en los Artículos N° 199 y N° 200 de la Ordenanza Fiscal los importes de tributación por mes que serán de aplicación:

ZONAS	IMPORTES
Primera	\$ 54,85
Segunda	\$ 46,87
Tercera	\$ 46,11
Cuarta	\$ 34,02
Quinta	\$ 29,11
Sexta	\$ 27,72
Séptima	\$ 25,20

Inmuebles en zonas no clasificadas:\$ 27,72
Las unidades funcionales cocheras abonarán el 50% de la tasa.

ARTICULO 42

Modifícase el valor por el mismo concepto enunciado en el Artículo anterior para inmuebles edificados o baldíos ubicados en Delegaciones Municipales, para todas las zonas : por mes \$ 24,00.

ARTICULO 43

Establécense los siguientes vencimientos para el ejercicio 2013
a) inmuebles artículo 184 inc a) 0.F.

CUOTA	VENCIMIENTO
1	15/01/2013
2	17/02/2013
3	16/03/2013
4	15/04/2013
5	14/05/2013
6	15/06/2013
7	15/07/2013

8	13/08/2013
9	15/09/2013
10	15/10/2013
11	16/11/2013
12	15/12/2013

Queda facultado el Departamento Ejecutivo a autorizar a las Cooperativas Eléctricas a sumar el importe del aumento de los valores de la tasa de Alumbrado Público a la cuota del mes en la primera factura emitida con el importe actualizado.

b) inmuebles artículo 184 inc. b) O.F.

ANTICIPO	VENCIMIENTO
1	15/02/2013
2	16/04/2013
3	17/06/2013
4	16/08/2013
	15/10/2013
6	16/12/2013

TITULO DECIMO SEPTIMO TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

ARTICULO 48

Incrementase el importe de \$ 1.561,35 siendo el nuevo importe \$ 1.873,62 .

ARTICULO 76

Establécense los vencimientos para el ejercicio 2013

CUOTA	VENCIMIENTO
1	11/01/2013
2	13/02/2013
3	12/03/2013
4	12/04/2013
5	13/05/2013
6	10/06/2013
7	12/07/2013
8	12/08/2013
9	12/09/2013

10	11/10/2013
11	12/11/2013
12	12/12/2013

ARTICULO 77 BIS

Modificase el factor multiplicador de 3,49 por el que regirá de 4,19.

TITULO DECIMO OCTAVO TASA POR LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 82

Modificanse los importes mínimos bimestrales siendo los que regirán:
INMUEBLES EN GENERAL

ZONAS	EDIFICADO	BALDIO
PRIMERA	68.16	61,10
SEGUNDA	58.80	49,40
TERCERA	47,76	41,60
CUARTA	40,20	30,55
QUINTA	33,60	24,70
SEXTA	20,40	11,11
SEPTIMA	15,84	9,10
DELEGACIONES	33,60	24,70

INMUEBLES UBICADOS EN COUNTRY Y/O BARRIOS CERRADOS Y/O SIMILARES

EDIFICADO	BALDIO
47,76	41,60

ARTICULO 83

Establécense los siguientes vencimientos para el ejercicio 2013

CUOTA	VENCIMIENTO
1	15/02/2013
2	16/04/2013
3	17/06/2013
4	16/08/2013
5	15/10/2013
6	16/12/2013

Incorporación:

TITULO A INCORPORAR TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACIONES Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTICULO A INCORPORAR : De acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Fiscal, se cobrarán las siguientes tasas :

1) Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía fija, telefonía celular, radiotelefonía, televisión por cable y similares sobre Terrazas o edificación existente :

- a) Pedestales, auto soportadas o mástiles de hasta 10 mts de altura \$ 25.000-.
- b) Pedestales, auto soportadas o mástiles de más de 10 mts de altura \$ 30.000-.

2) Habilitación de cualquier otro tipo de estructuras de soporte y/o antenas sobre Terrazas o edificación existente:

- a) De hasta 20 mts. de altura 5 1.300-.
- b) De 20 a 40 mts. de altura 1.800-.
- c) De más de 40 mts. de altura..... \$ 2.500-.

3) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte) destinadas a antenas de telefonía fija, telefonía celular, radiotelefonía, televisión por cable :

- a) Hasta 40 mts de altura \$ 35.000-.
- b) Más de 40 mts de altura \$ 40.000-.

4) Habilitación de cualquier otro tipo de estructuras de soporte y/o antenas de piso o base

- a) De hasta 20 mts. de altura \$ 2.500-.
- b) De 20 a 40 mts. de altura \$ 3.000-.
- c) De más de 40 mts. de altura..... \$ 3.500-.

5) En casos como cuando la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de Alta o Media Tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido urbano se realizará un trámite por un solo expediente de obra, estableciéndose como Tasa de registración de la traza o red \$ 100.000-

TITULO A INCORPORAR TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIONES Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

ARTICULO A INCORPORAR : Según lo estipulado en la Ordenanza Fiscal, se cobrarán los siguientes importes , que deberán abonarse por cada estructura portante ubicada en Jurisdicción Municipal.

1) Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía fija, telefonía celular, radiotelefonía, televisión por cable y similares sobre Terraza o edificación existente:

- a) Pedestales, auto soportadas o mástiles de hasta 10 mts de altura \$ 25.000-.
- b) Pedestales, auto soportadas o mástiles de más de 10 mts de altura..... \$ 30.000-.

2) Cualquier otro tipo de estructuras de soportes y/o antenas sobre Terrazas o edificación existente:

- a) De hasta 20 mts. de altura \$ 1.300.-
- b) De 20 a 40 mts. de altura \$ 1.800.-
- c) De más de 40 mts. de altura..... \$ 2.500.-

3) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte) destinadas a antenas de telefonía fija, telefonía celular, radiotelefonía, televisión por cable:

- a) Hasta 40 mts de altura \$ 35.000.-
- b) Más de 40 mts de altura \$ 40.000.-

4) Cualquier otro tipo de estructuras de soporte y/o antenas de piso o base:

- a) De hasta 20 mts. de altura \$ 2.500.-
- b) De 20 a 40 mts. de altura \$ 3.000.-
- c) De más de 40 mts de altura..... \$ 3.500.-

5) En los casos en que la infraestructura de Red vinculada al transporte eléctrico de Alta o Media Tensión la Tasa que se aplicará será por Estructura Soporte será de.....\$ 4.500.-.

6) Por cada antena de servicio de Televisión Satelital, Televisión por Aire no abierta, Internet Satelital o por Aire, y otro tipo de servicios que requieran la instalación de antenas individuales en los domicilios de los usuarios, por cada antena instalada en jurisdicción Municipal.\$80.-

7) Otro tipo de antenas o estructuras de soporte no exentas..... \$ 2.500.-.

Los conceptos y sus valores impositivos de las siguientes tasas/derechos (TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE; TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA; TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE, DERECHO DE OFICINA; DERECHO DE OCUPACIÓN O USO ESPACIO PUBLICO; DERECHO DE ESPECTACULO PUBLICO Y A LOS JUEGOS ; PATENTE RODADOS; TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES; DERECHOS DE CEMENTERIO; TASA POR SERVICIOS VARIOS; Y MANTENIMIENTO DE PEATONAL) se registrarán según ANEXO 1.

ARTICULO 2º: Apruébese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2013 por un monto de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 212.553.400,00), cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados para los tributos obrantes en la Ordenanza Impositiva de fs. 40 a 61 del Expte. D-148-12,D.E. C-9538-12 y sus modificaciones introducidas.-

ARTICULO 3º: Apruébese el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013 por un monto de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 212.553.400,00).-

ARTICULO 4º: Apruébese los elementos que componen el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2013, que corren a fs.62 A fs.284

A fs. Del Expediente C-9538/25012 (H.C.D. D-148-12).

ARTICULO 5º: Fijase la compensación por Gastos de Representación para el mes de Enero de 2013 en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600.-)

ARTICULO 6º: Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las Cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando el nomenclador vigente.

ARTICULO 7º: Facultase al Departamento Ejecutivo a producir modificaciones presupuestarias por Decreto fundado, que impliquen Compensaciones y/o Creaciones de partidas dentro del Total Presupuestado de Gastos de Capital, entre Jurisdicciones o dentro de una misma Jurisdicciones, sin disminuir y/o aumentar el monto Global Autorizado para el Gasto de Capital. Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones que se refiere el presente párrafo, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8º: Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional percibirá un adicional que será de un 25 %, del sueldo de su escala. En el caso del Juez de Faltas, Contador Municipal, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretario de Economía y Hacienda el porcentaje de la presente bonificación podrá llegar al 50 %.-

ARTÍCULO 9º: Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.-

ARTICULO 10º: El funcionamiento del sistema de asignaciones familiares, estará sujeto a las disposiciones que en la materia fija la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la repartición pública que la reemplace, en lo que no se contraponga al estatuto y escalafón para el personal municipal y disposiciones del Superior Gobierno de la Provincia. El Departamento Ejecutivo podrá convalidar, en las medidas de sus posibilidades económicas y financieras los futuros aumentos que este Sistema implemente. Los cargos políticos serán incluidos en la liquidación de las asignaciones familiares.-

ARTICULO 11º: Suspéndase con carácter provisorio y por el año 2013 el adicional por antigüedad al que alude el artículo N° 183 del Estatuto y escalafón para el personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza N° 1286/86 y modificatoria y el artículo 14 inciso D del Estatuto y escalafón para el personal de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza 1673/87 y sus modificatorias.-

ARTICULO 12º: Aféctese de la Recaudación de la Tasa de Alumbrado Público del ejercicio con destino a Seguridad Ciudadana la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$ 190.000) por mes a partir del mes en que el aumento de los valores de la tasa sean facturados.-

ARTICULO 13: Aféctese de la recaudación de la Tasa de Seguridad e Higiene del ejercicio con destino al programa Alfabetización Digital, Ordenanza 7054/2009, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00).-

ARTICULO 14: Aféctese de la recaudación de la tasa de Servicios Sanitarios del ejercicio con destino a FONDO AMPLIACION PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES, la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL (\$ 1.100.000,00).-

ARTICULO 15: Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar, a partir del primero de Julio de 2013, los valores de las Tasas, Derechos y Contribuciones en hasta un CINCO PORCIENTO (5%), sobre el valor de facturación vigente al 30 de Junio de 2013.- No podrán modificarse las alícuotas de la Tasa de Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 16: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar llamado a Licitación y la confección de los correspondientes pliegos de bases y condiciones, con el objetivo de implementar el Sistema de Modernización Catastral y/o Revalúo de la Tasa de Conservación y Limpieza de la Vía pública y Red Vial, Colaboración externa Capacitación del Área de Fiscalización Tributaria.-

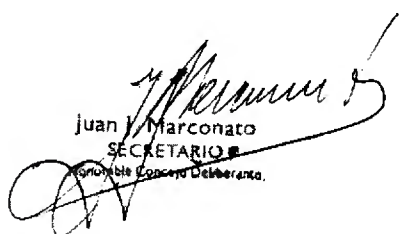
ARTICULO 17°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a conceder a empresas privadas que así lo soliciten, la autorización para realizar inversiones en veredas y espacios públicos, con la posibilidad de comercializar los espacios publicitarios en ellas previstos, en el marco del proyecto "Contenerización Micro Centro" del Programa Servicios de Higiene Urbana. Autorízase al Departamento Ejecutivo a emitir la reglamentación correspondiente.

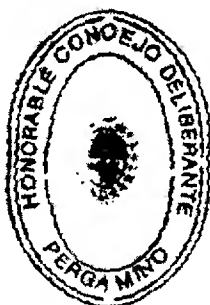
ARTICULO 18°.- El texto no modificado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2012 (vigente), conjuntamente con las modificaciones aprobadas, y el Anexo I -de fs. 40 a 62 - formarán el texto de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2013.-

ARTICULO 19°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a ordenar el texto de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2013.-

PERGAMINO, diciembre 26 de 2012.-

ORDENANZA N° 7685/12.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante.




Leonora Hipólita Pedraza
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO